



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 264-2018-MPP/GM

Paita, 21 de diciembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 00552-2018-MPP/GDUR – Informe N° 1725-2018-GDUyR-MPP de fecha 21 de diciembre de 2018 del Gerente Desarrollo- Urbano y Rural, sobre designación de Inspector de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura" – I Etapa; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 12 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 023-2018-MPP, Procedimiento de Contratación Pública Especial Pec.Proc-4-2018-MPP-CS-1 Primera Convocatoria, Contratación para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura" – I Etapa, Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Que, el D.S. 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF, establece en el "Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras 159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra". Asimismo el Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor. 160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes.

Que, el Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 1725-2018-GDUyR-MPP de fecha 21 de diciembre de 2018, informa a la Gerencia Municipal que al haber iniciado la expresión de interés de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura" – I Etapa, se puede concluir que la designación del supervisor demoraría un promedio de 20 días hábiles, por lo que existiendo ya un contrato firmado para la ejecución de la obra y para evitar se produzcan problemas legales debido a la demora del inicio de ejecución, se debe designar un Inspector, que sería él en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que solicita la emisión de la resolución correspondiente .

Estando a lo expuesto, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27°, 39° último párrafo de la Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, como Inspector de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas en el P.J. San Martín Occidente de la ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura" – I Etapa, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto resolutorio al Ing. Rubén Luis Gerardo Carrión Melgarejo, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza